



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN MADRE CORAJE

En Chipiona, a 16 de septiembre de 2014

REUNIDOS

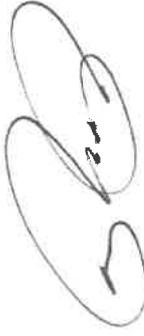
De una parte D. Antonio Peña Izquierdo, con D.N.I: 31.314.883-S, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Y de otra, D. Domingo González Rodríguez, con D.N.I.
Delegado en Jerez de la Asociación Madre Coraje.

INTERVIENEN

 Comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona y de la Asociación Madre Coraje, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

 **PRIMERO.-** Que la actual orientación de las políticas comunitaria, estatal, autonómica y local, reflejadas en la normativa vigente, así como en los Planes Nacionales, Regionales y Provinciales en materia de residuos urbanos, está inspirada en los principios de prevención (reducción), reutilización y reciclado.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento, en su condición de Administración Pública Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras en la protección del medioambiente y en la recogida y tratamiento de residuos.

TERCERO.- Que la Asociación Madre Coraje es una Organización No Gubernamental de Desarrollo, de ámbito nacional, cuya misión es cooperar en el desarrollo de las comunidades empobrecidas, especialmente en Perú, sobre la base del voluntariado y el reciclaje; mediante Ayuda Humanitaria, Proyectos de Desarrollo Sostenible y la Educación para una auténtica cultura de la solidaridad, gratuidad e igualdad con denuncia de la injusta realidad del mundo y el respeto al Medio Ambiente.



Que la Asociación Madre Coraje fue declarada de **Utilidad Pública** por el Ministerio del Interior en Noviembre de 2001, que es **Gestor de Residuos Urbanos GRU-327** autorizado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Que teniendo el Ayuntamiento y la Asociación Madre Coraje la voluntad de regular y controlar los residuos provenientes del aceite vegetal usado en el término municipal de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación medioambiental y demás normativa aplicable, los comparecientes acuerdan la formalización del presente **CONVENIO** para la puesta en marcha de un servicio para la recogida y reciclaje de aceite vegetal usado, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación Madre Coraje para la realización, por parte de esta última, del conjunto de operaciones y trabajos necesarios o convenientes para la retirada **del RESIDUO ACEITE VEGETAL USADO**, mediante el despliegue en la vía pública de contenedores.

Asimismo, la Asociación Madre Coraje dispone de todos los permisos y autorizaciones de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Chipiona, necesarios para ejercer esta actividad.

La ubicación de los contenedores solicitados en la vía pública, se realizará de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la Asociación Madre Coraje, atendiendo siempre a criterios de facilidad por un lado para reciclar el aceite vegetal usado por parte de los ciudadanos y por otro, de acceso para el personal de Madre Coraje.

SEGUNDO.- La Organización No Gubernamental "Madre Coraje" se compromete a dedicar los recursos materiales y humanos para la correcta retirada de dichos residuos.

TERCERO.- La recogida y retirada de los residuos se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Chipiona autorizará a Madre Coraje la instalación de contenedores y la recogida del contenido de los contenedores desplegados y habilitará los espacios necesarios para su ubicación en la vía pública.
- b) El contenido de los contenedores será retirado por personal de la Asociación Madre Coraje, con la periodicidad necesaria y/o a requerimiento del Ayuntamiento de Chipiona, en un plazo máximo de



cuarenta y ocho horas, quienes lo trasladarán a sus propias instalaciones dispuestas para tal efecto.

- c) El mantenimiento, conservación, limpieza y reposición por deterioro de los contenedores, en su caso, corresponderá a la Asociación Madre Coraje.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Chipiona realizará conjuntamente con la Asociación Madre Coraje campañas de concienciación y utilizará aquellos medios que considere necesarios y/o convenientes para conseguir que el Aceite Vegetal Usado no termine en la red de contenedores de residuos orgánicos o en los desagües o fregaderos de los domicilios de la localidad. Igualmente se concienciará en los fines de preservar el medio ambiente, la participación ciudadana y el reciclado ecológico y de ayuda humanitaria que se pretenden llevar a cabo con este Convenio.

ef. La Asociación Madre Coraje pone a disposición del Ayuntamiento de Chipiona la posibilidad de impartir charlas de concienciación y sensibilización medioambiental, de participación ciudadana y de solidaridad.

QUINTO.- La Asociación Madre Coraje declara que los beneficios obtenidos, derivados de la recogida de residuos, serán destinados a Ayuda Humanitaria y a la financiación de Proyectos de Desarrollo en países del Tercer Mundo.

ef. **SEXTO.-** La Asociación Madre Coraje adquiere los derechos y obligaciones inherentes en su calidad de empresaria respecto al personal contratado por la misma para la realización de los servicios que se asumen en virtud del presente Convenio. El personal contratado por la Entidad Madre Coraje, deberá estarlo conforme a la legislación vigente y de alta en la Seguridad Social, sin que pueda existir bajo ningún concepto, vínculo laboral alguno, entre el mismo y el Ayuntamiento de Chipiona, debiendo acreditar al mismo en cualquier momento que se requiera por parte del Ayuntamiento, las altas en la Seguridad Social de dicho personal contratado.

ef. **SÉPTIMO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación Madre Coraje hará referencia expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Chipiona en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio.

OCTAVO.- La duración del presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia por un plazo de cinco años, a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización, pudiendo ser prorrogado tácitamente, por períodos sucesivos de un año, siempre que cualquiera de las partes no lo denuncie con una antelación mínima de dos meses anterior a la fecha de finalización del período que se trate.



NOVENO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberá acordarse por decisión del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

DÉCIMO. Con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), Asociación Madre Coraje le informa de que sus datos personales quedan incorporados a los ficheros de datos de carácter personal de Asociación Madre Coraje para la prestación de servicios por parte de la misma.

El Responsable del mencionado fichero es Asociación Madre Coraje y su dirección C/ Méndez Núñez, 2, CP: 11401 Jerez de la Frontera - Cádiz a la cual usted podrá remitir un escrito identificado con la referencia "Protección de Datos" para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona

D. Antonio Peña Izquierdo

El Representante de la
Asociación Madre Coraje

D. Domingo González